SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2020, A LAS DIECISIETE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Doña Merche Añón Montón, Dñª. Irantzu Bermejo Ruiz, Don Fernando Ferrer Molina, Doña Irune García García, Don Javier Gómez Vidal, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia Gil, Doña Marisa Marqués Rodríguez, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Don Juan-Antonio Román García, Doña Irene Royo Ortín, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

1.- Acta de la sesión plenaria celebrada el 20 de julio de 2020.

Aprobada por unanimidad el acta de la sesión plenaria celebrada el 20 de julio de 2020.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

2.- *Dar cuenta* y *ratificar* lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía nº 893, de 1/07/2020, en Recurso de Alzada nº 20-00155, interpuesto por Roberto Urra Urra, y consortes, como representantes de ELA, SOLIDARI y LAB, contra acuerdo del Pleno de 25/11/2019, sobre aprobación definitiva de la modificación parcial de la Plantilla Orgánica de 2019.

La propuesta dice así:

"Con fecha 19 de Mayo de 2020 (Registro de entrada núm. 4536) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada nº 20-00155, interpuesto por don Roberto Urra Urra, doña Antonia Gracia Enériz y don Daniel Martínez Moreno, como representantes de ELA, SOLIDARI y LAB respectivamente, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 25 de noviembre de 2019, sobre aprobación definitiva de la modificación parcial de la Plantilla Orgánica de 2019.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente, un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, este informe debía ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrían.

Mediante Resolución de Alcaldía 893, de fecha 1 de Julio de 2020, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra desestime el Recurso de Alzada referenciado.

Considerando que con fecha 25 de Noviembre de 2019 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la modificación parcial de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2019, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la modificación parcial de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2019, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA**:*

***ÚNICO.-** Dar cuenta y ratificarse en lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía 893, de fecha 1 de Julio de 2020, con ocasión de Recurso de Alzada nº 20-00155, interpuesto por don Roberto Urra Urra, doña Antonia Gracia Enériz y don Daniel*

Martínez Moreno, como representantes de ELA, SOLIDARI y LAB respectivamente, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 25 de noviembre de 2019, sobre aprobación definitiva de la modificación parcial de la Plantilla Orgánica de 2019."

*Dada cuenta

3.- *Dar cuenta* y *ratificar* lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía nº 726, de 13/05/2020, así como por Resolución de Alcaldía nº 1183, de 28/08/2020, en Recurso de Alzada nº 19-02734, interpuesto por Olga Risueño Molina, como Concejala del Ayuntamiento de Tudela, contra acuerdo del Pleno de 25/11/2019, sobre aprobación de modificación de la Plantilla Orgánica del año 2019 en lo relativo a las retribuciones complementarias del puesto de Secretaria de Alcaldía.

La propuesta dice así:

"Con fecha 18 de Febrero de 2020 (Registro de entrada núm. 19-02734) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada nº 20-00155, interpuesto por Doña Olga Risueño Molina, como Concejala del Ayuntamiento de Tudela, contra acuerdo del Pleno de fecha 25 de Noviembre de 2019, sobre aprobación de modificación de la Plantilla Orgánica del año 2019 en lo relativo a las retribuciones complementarias del puesto de Secretaría de Alcaldía.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente, un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, este informe debía ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrían.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 726, de fecha 13 de Mayo de 2020, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra desestime el Recurso de Alzada referenciado.

Posteriormente, con fecha 21 de Agosto de 2020 (Registro de Entrada núm. 8693) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se exponía que, examinado el expediente administrativo el Tribunal aprecia una posible extemporaneidad en la interposición del recurso de alzada, y concede a las partes un plazo de diez días hábiles para formular escrito de alegaciones en relación a dicha posibilidad.

En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía núm. 1183, de fecha 28 de Agosto de 2020, se remite al Tribunal Administrativo de Navarra la argumentación relativa a la extemporaneidad en la interposición del recurso que trae causa.

Considerando que con fecha 25 de Noviembre de 2019 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la modificación parcial de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2019, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la modificación parcial de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2019, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA**:*

***ÚNICO.-** Dar cuenta y ratificarse en lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 726, de fecha 13 de Mayo de 2020, así como por Resolución de Alcaldía núm. 1183, de fecha 28 de Agosto de 2020, con ocasión de Recurso de Alzada nº 19-02734, interpuesto por Doña Olga Risueño Molina, como Concejala del Ayuntamiento de Tudela, contra acuerdo del Pleno de fecha 25 de Noviembre de 2019, sobre aprobación de modificación de la Plantilla Orgánica del año 2019 en lo relativo a las retribuciones complementarias del puesto de Secretaría de Alcaldía."*

*Dada cuenta

4.- *Dar cuenta* y *ratificar* lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1244, de 7/09/2020, en Recurso de Alzada nº 20-00616, interpuesto por Silvia Sánchez Fernández, sobre aprobación definitiva Plantilla Orgánica para 2020 y cambio de denominación del puesto de Técnico Superior de

Organización y Calidad por el de Técnico Superior Coordinador de Organización y Calidad.

La propuesta dice así:

"Con fecha 6 de Agosto de 2020 (Registro de entrada núm. 8248) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada nº 20-00616, interpuesto por doña Silvia Sánchez Fernández, sobre aprobación definitiva Plantilla Orgánica para el 2020 y cambio de denominación del puesto Técnico/a Superior de Organización y Calidad por el de Técnico/a Superior Coordinador/a de Organización y Calidad.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, este informe debía ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrían.

Mediante Resolución de Alcaldía 1244, de fecha 7 de Septiembre de 2020, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra desestime el Recurso de Alzada referenciado.

Considerando que con fecha 31 de Marzo de 2020 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2020, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2020, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA**:*

***ÚNICO.-** Dar cuenta y ratificarse en lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía 1244, de fecha 7 de Septiembre de 2020, con ocasión de Recurso de Alzada nº 20-00616, interpuesto por doña Silvia Sánchez Fernández, sobre aprobación definitiva Plantilla Orgánica para el 2020 y cambio de denominación del puesto Técnico/a Superior de Organización y Calidad por el de Técnico/a Superior Coordinador/a de Organización y Calidad.*

*Dada cuenta

5.- *Dar cuenta* y *ratificar* lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1275, de 14/09/2020, en Recurso de Alzada nº 20-00564, interpuesto por Olga Risueño Molina, como Concejala del Ayuntamiento, sobre aprobación definitiva Plantilla Orgánica 2020, en cuanto al aumento de sueldo de la secretaria de Alcaldía; eliminación del nivel y complementos reflejados en Plantillas Orgánicas anteriores y aumento del número de puestos eventuales de trabajo de libre designación.

La propuesta dice así:

"Con fecha 13 de Agosto de 2020 (Registro de entrada núm. 8485) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada nº 20-00564, interpuesto por doña Olga Risueño Molina, como Concejala del Ayuntamiento de Tudela, sobre aprobación definitiva Plantilla Orgánica para el 2020, aumento de sueldo de Secretaria de Alcaldía, eliminación del nivel y complementos reflejados en Plantillas Orgánicas anteriores y aumento del número de puestos eventuales de trabajo de libre designación.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente, un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, este informe debía ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrían.

Mediante Resolución de Alcaldía 1275, de fecha 14 de Septiembre de 2020, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra desestime el Recurso de Alzada referenciado.

Considerando que con fecha 31 de Marzo de 2020 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2020, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2020, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA**:*

***ÚNICO.-** Dar cuenta y ratificarse en lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía 1275, de fecha 14 de Septiembre de 2020, con ocasión de Recurso de Alzada nº 20-00564, interpuesto por doña Olga Risueño Molina, como Concejala del Ayuntamiento de Tudela, sobre aprobación definitiva Plantilla Orgánica para el 2020, aumento de sueldo de Secretaria de Alcaldía, eliminación del nivel y complementos reflejados en Plantillas Orgánicas anteriores y aumento del número de puestos eventuales de trabajo de libre designación.*

*Dada cuenta

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- *Aprobar inicialmente* modificaciones en las Ordenanzas de exacciones, que entrarán en vigor el 1/01/2021.

La propuesta dice así:

*"Con el fin de que entren en vigor el 1 de enero de 2021, procede modificar algunas de las **ORDENANZAS DE EXACCIONES**.*

Que desde la E.P.E.L. Tudela Cultura, se ha manifestado la intención de no modificar sus Ordenanzas fiscales.

Que desde Junta Municipal de Aguas de Tudela, se ha manifestado la intención de no modificar sus Ordenanzas fiscales.

El artículo 12 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra dispone que las entidades locales de Navarra deben acordar la imposición de sus tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas reguladoras de los mismos.

El artículo 13.3 de la referida Ley establece que "los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos".

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Y el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor el 1-1-2021, de las ordenanzas reguladoras de tasas:

Ordenanza Nº 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE TERRENOS COMUNALES.

- *Añadir en el artículo 11.2 como supuestos de no sujeción los contemplados como gratuitos en la tarifa 18ª, introduciendo en el citado artículo 11.2 un apartado e) con el siguiente texto:*

"El rodaje de productos audiovisuales con finalidad exclusivamente benéfica o de interés municipal para la difusión, promoción y desarrollo de las actividades y del entorno del municipio, siempre que tal circunstancia venga informada por el servicio municipal competente. Así como el rodaje de cortometrajes realizados por el alumnado de escuelas y academias de cine, con finalidad exclusivamente formativa".

- *Eliminar de la tarifa 18ª los dos supuestos contemplados como gratuitos, quedando con el literal siguiente: "18ª- Rodaje cinematográfico (día). 100 euros."*

- *Añadir en el artículo 11.3 el siguiente texto: "en el supuesto contemplado en el artículo 11.2 e) se estará a lo dispuesto en el artículo 17 referente a rodajes".*

Ordenanza Nº 15.- <u>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.</u>

➢ *Se propone añadir las siguientes tarifas:*

- *Dentro del apartado "1ª.- ENTRADA DIARIA", se añadirá "ENTRADA TEMPORADA DE PISCINAS", creándose nuevas tarifas para las siguientes entradas por turno, que serán de aplicación siempre y cuando existan restricciones sanitarias por COVID:*

  Turno de Mañana
  De 5 a 13 años……. 2,90 euros
  De 14 a 64 años…….. 5,50 euros
  De 65 años en adelante…….. 2,90 euros
  Turno de Tarde
  De 5 a 13 años……. 2,50 euros
  De 14 a 64 años…….. 4,90 euros
  De 65 años en adelante…….. 2,50 euros

- *Creación de nuevas tarifas denominadas "ABONOS TEMPORADA DE PISCINAS (CIUDAD DE TUDELA Y RIBOTAS)", que serán de aplicación siempre y cuando existan restricciones sanitarias por COVID:*

  Individual de 5 a 13 años…….. 32,50 euros
  Individual de 14 en adelante……. 55,50 euros
  Abono Familiar titular……100,00 euros
  Abono Familiar Cónyuge…….. 0 euros
  Abono familiar (hijo-a menor de 14 años)…….. 0 euros
  Abono Familiar (plus 1º hijo-a de 14 en adelante)…….. 23.40 euros
  Abono Familiar (plus a partir del 2º hijo-a)…… 23,40 euros
  Abono Adulto e hijo menor de 14 años…… 61,60 euros
  Abono Adulto e hijo-a de 14 en adelante……. 77,80 euros
  Abono Adulto e hijo-a (plus a partir del 2º hijo-a)…….. 21,10 euros

Ordenanza Nº 16.- <u>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA MUNICIPAL.</u>

➢ *Se propone añadir la tarifa denominada **"Test rápidos para detección del SARS-Cov-2 previos a reconocimientos tipo B o C" ,** quedando el cuadro de tarifas como sigue **:***

RECONOCIMIENTO INDIVIDUAL	
- Modelo A 1	*15,40 euros*
- Modelo A 2	*16,40 euros*
- Modelo A 3	*20,50 euros*
- Modelo B	*49,20 euros*
- Modelo C	*72,00 euros*
RECONOCIMIENTO A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS	
- Modelo A 1	*10,30 euros*

- Modelo A 2	*11,30 euros*
- Modelo A 3	*15,40 euros*
- Modelo B	*30,84 euros*
- Modelo C	*61,50 euros*
**** TEST RÁPIDOS PARA DETECCIÓN DEL SARS-COV-2 PREVIOS A RECONOCIMIENTOS TIPO B O C***	***12 euros***

**** Esta tarifa se devengará mientras la situación sanitaria lo requiera.***

Ordenanza Nº 24.- <u>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y EL CONSERVATORIO MUNICIPAL "FERNANDO REMACHA".</u>

- *Modificar las tarifas de las tasas de las Escuela de Música, introduciendo los nuevos instrumentos minoritarios reconocidos por Gobierno de Navarra quedando como sigue: (se indica con negrita y cursiva la modificación mencionada).*

1º TASAS DE LA ESCUELA DE MUSICA "FERNANDO REMACHA" por curso: Enseñanzas musicales no regladas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación":

Educación Infantil	*121,51 euros/*
Preparatorio	*204,82 euros/*
Preparatorio instrumentos minoritarios: contrabajo, fagot, trompa, ***tuba, bombardino,*** *viola,* ***violín y violonchelo****.*	*102,79 euros/ curso*
Curso 1º, 2º, 3º y 4º	*564,30 euros/*
Preparación a enseñanzas profesionales 3º y 4º	*611,47 euros/*
Agrupación instrumental (orquesta…)	*29,36 euros/*

Asignaturas teórico-prácticas	*102,79 euros/ curso*
Clase instrumental colectiva	*206,58 euros/ curso*
Práctica instrumental individual	*413,35 euros/ curso*
Agrupación vocal (coro…)	*29,36 euros/ curso*
Curso Pop-Rock	*332,50 euros/ curso*

Ordenanza Nº 32. - <u>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ORDENES DE EJECUCIÓN.</u>

- *Se modifica el porcentaje del artículo 7 quedando en 18,08 %.*

Ordenanza Nº37.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LA TORRE MONREAL.

Completar enunciado del artículo 4: No están sujetos a la tasa regulada en esta ordenanza por el hecho imponible e) Visita a la "Cámara Oscura" de la Torre Monreal e incluir entre los que se enumeran a los Socios de la Asociación de Amigos de la Catedral de Tudela, así como modificar en el mismo artículo la redacción actual "personas con minusvalía" por nueva redacción "personas con discapacidad", quedando redactado dicho artículo con el literal siguiente:

Artículo 4. No están sujetos a la tasa regulada por el hecho imponible que se cita en el apartado e) Visita a la "Cámara Oscura" de la Torre Monreal, de esta Ordenanza:

- *Menores de 16 años*
- *Jóvenes que presenten el carné joven*
- *Todas las personas titulares de la Tarjeta "Sefarad Card"*
- *Mayores de 65 años o jubilados, previa presentación de documento acreditativo.*
- *Personas con discapacidad igual o superior al 33%, previa presentación de documento acreditativo.*
- *Socios de la Asociación de Amigos de la Catedral de Tudela.*

Ordenanza Nº 45 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL "LA COMETA".

➢*Modificación del apartado quinto del artículo 5, respecto al devengo de las tasas:*

5. En el caso del bono de diez usos diarios, el pago se exigirá en el momento de su adquisición. Este bono dará derecho a veinte horas de utilización del servicio municipal de Ludoteca, bien en diez usos de dos horas o en veinte usos de una hora de duración. El bono de diez usos diarios tendrá una caducidad de dos temporadas, ***sin que haya derecho a devolución en caso de renuncia****.*

➢*Modificación del apartado cuarto del artículo 6, respecto a las bonificaciones:*

4. La bonificación a que se refiere el punto 1 del presente artículo no es acumulable a las referidas en los puntos 2 y 3*. La entrada diaria, está exenta de cualquier bonificación.*

➢*Modificación del artículo 7, respecto a la documentación requerida para su presentación:*

- se elimina la exigencia de ***una fotografía tipo carné****.*

➢*Modificar tarifa por concepto "bono de diez accesos" en lugar de 21,30 euros establecerla en 22 euros.*

➢*Modificación del Anexo 2, que quedaría como sigue:*

ANEXO 2

A rellenar para formalización el carné de socio/a de la Ludoteca Municipal "La Cometa".

(La autorización firmada por los padres/madres o tutores/as y la ficha de datos personales, ***~~deberá ir acompañada con una fotografía tipo carné)~~***

Requisitos: Tener entre 3 y 12 años de edad.

Autorización

D./Dña.

.....

Padre, madre o tutor/a de

.....

Autorizo a mi hijo/a a hacerse socio/a de la Ludoteca Municipal conociendo y aceptando las normas.

Tudela, a ..... de .....de 2.....

Firma: .....

Datos personales

Nombre
.....
Apellidos
.....
Fecha de nacimiento
.....
Dirección
.....
Teléfono .....Centro de Estudios .....Curso
.....
Padre/Tutor .....Profesión
.....
Madre/Tutora .....Profesión
.....
Número total de hermanos/as .....
.....
Datos de interés (alergias, etc)
…….....
Correo electrónico de
contacto……
……...

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.
Responsable: AYUNTAMIENTO DE TUDELA
Finalidad: Los datos son recogidos para poder autorizar el uso de la Ludoteca Municipal.
Legitimación: Consentimiento del interesado.
Destinatarios/as: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: de acceso, rectificación, supresión, así como otros, según información adicional; a través de la web municipal http://www.tudela.es/aviso-legal (Protección de datos).

2º.- Someterlas a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles."

*Se aprueba el punto número seis del orden del día al obtener diez votos a favor (Na+), 3 votos en contra (PSN/PSOE) y seis abstenciones (IE).

7.- A*probar inicialmente* modificaciones en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas veladores y barras mostrador portátiles, introduciendo una Disposición Transitoria.

La propuesta dice así:

"Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio de 2020 se aprobó inicialmente modificación en la Ordenanza Nº 6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles, incluyendo una Disposición transitoria suspendiendo la aplicación de dicha Ordenanza con efectos desde el día 11 de mayo y hasta el día 31 de julio, para regular la situación excepcional generada por el COVID, habiendo finalizado con fecha 15 de septiembre de 2020 el plazo para formular reclamaciones, reparos u observaciones sin que haya constancia de ninguna por lo que se entiende aprobada definitivamente, estando pendiente de su publicación en el BON.

Visto que a fecha de hoy se mantiene la situación excepcional que motivó dicha modificación e incluso con fecha 11 de septiembre se ha dictado Orden Foral 42/2020 de la Consejera de Salud, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas para la Comunidad Foral de Navarra que incluyen más restricciones en la Hostelería y restauración como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, el Ayuntamiento de Tudela ha considerado procedente iniciar nueva modificación de la Ordenanza nº 6 ampliando el plazo de suspensión de la aplicación de dicha Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Y el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación, para regular la situación excepcional generada por el COVID, de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la Vía Pública, Bienes de uso Público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles:

Añadir nueva Disposición Transitoria quedando redactada con el literal siguiente:
"Se suspende la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles, con efectos desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive".

2º.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles."

*Queda aprobado el punto número siete del orden del día al obtener dieciséis votos a favor (10 Na+ y 6 IE) y tres abstenciones (PSN/PSOE).

8.- A*probar inicialmente* modificaciones en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario para 2021, que entrarán en vigor el 1/01/2021.

La propuesta dice así:

*"Con el fin de que entren en vigor el 1 de enero de 2021, procede modificar algunas de las **ORDENANZAS REGULADORAS DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES.***

RESULTANDO: Que tras la modificación introducida a la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra por la Ley Foral 37/2013, de 28 de noviembre, publicada en el B.O.N. de 13 de diciembre de 2013, por la que se modifica el artículo 27 de la citada ley que quedó redactado con el siguiente texto:

"Cuando la duración del aprovechamiento sea superior a un año se incluirá en las respectivas ordenanzas o pliegos de condiciones una cláusula de actualización anual del canon o precio fijado por el aprovechamiento, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente."

Consecuencia de dicha modificación por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 5 párrafo 1 de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario"

CONSIDERANDO: Que se ha tenido en cuenta el IPC de referencia del mes de julio, que por lo que respecta a Navarra ha sido el -1,3 %, y atendiendo al resto de normativa aplicable (respecto a límites, artículo 149 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

CONSIDERANDO: Que el artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación". De conformidad con el artículo 325.2 para la aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales se requiere votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor el 1-1-2021, de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario

TARIFAS:

1ª. Aprovechamientos vecinales prioritarios:

A) Tierras de secano:

1ª clase ..... 1,64 euros/robada
2ª clase ..... 1,23 euros/robada
3ª clase ..... 0,59 euros/robada

B) Tierras de regadío:

1ª clase ..... 28,05 euros/robada
2ª clase ..... 25,76 euros/robada
3ª clase ..... 16,14 euros/robada

2ª. Aprovechamientos vecinales directos:

Las tarifas anteriores incrementadas en un 50%

3ª. Tierras en los nuevos regadíos de Montes de Cierzo I y Valdetellas: 28,42 euros/robada

4ª.- Tierras en los nuevos regadíos de Montes de Cierzo II: 36,01 euros/robada"

2º. Someterlas a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.

*Se aprueba el punto número ocho del orden al obtener diecinueve votos a favor (10 Na+, 6 IE y 3 PSN/PSOE).

9.- Aprobar créditos extraordinarios, suplementos y transferencias en el Presupuesto Municipal Ordinario de 2020 por un total de 55.308,83 €; y aprobar el abono de facturas de ejercicios anteriores por un total de 14.308,83 €.

La propuesta dice así:

"El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2020.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que del artículo 210 del mismo cuerpo legislativo, se desprende que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario" y que "excepcionalmente, podrán imputarse al presupuesto en vigor obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas y adopción del correspondiente acuerdo de habilitación o suplemento de crédito por el Pleno".

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

1º. Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2020, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

BAJAS EN GASTOS:		
Pda	*Denominación*	*Importe*
68200-4100	*Huertos Sostenibles*	*6.000,00*
22706-4100	*Estudios y Trabajos Técnicos Agricultura*	*5.000,00*

22700-1630	*Limpieza Viaria*	*30.000,00*
21900-1321	*Mantenimiento Equipos Policía Municipal*	*254,10*
21001-1533	*Mantenimiento calles, plazas*	*1.976,56*
22601-9122	*Gastos de representación*	*297,00*
22103-3371	*Combustible Centros Cívicos*	*65,60*
22004-3372	*Materiales Ludoteca*	*43,61*
22200-9201	*Gastos Teléfonos Servicios Generales*	*2.578,75*
22004-1533	*Materiales Brigada*	*168,23*
22699-3400	*Actividades Deportivas*	*453,75*
21300-4100	*Reparación Maquinaria Agricultura*	*83,85*
21200-1525	*Conservación Otros Edificios*	*798,12*
16005-2211	*Prevención Riesgos Laborales*	*6.960,39*
21200-323201	*Conservación Colegio Público Griseras*	*465,85*
21400-1533	*Mantenimiento Vehículos Urbanismo y Obras*	*163,02*
	TOTAL.....	*55.308,83*
ALTAS EN GASTOS:		
21900-4192	*Mantenimiento Instalaciones Nuevos Regadíos*	*41.000,00*
22798-9201	*Facturas ejercicios anteriores*	*14.308,83*
	TOTAL.....	*55.308,83*

2º. Aprobar el pago, con cargo a la aplicación de gastos 9201.22798 del vigente Presupuesto, las siguientes facturas de ejercicios anteriores:

Proveedor	*Concepto*	*Importe*
INGEIN	*Verificación Calibrador Acústico*	*254,10*
SAFONCA NAVARRA	*Materiales para Instalación Fuente*	*1.976,56*
PASTELERIA AGUADO	*Aperitivo 23-12-19*	*297,00*
NATURGY	*Consumo gas CC Lestonac*	*65,60*
LIDERPA NAVARRA SL	*Materila Ludoteca*	*43,61*
VODAFONE	*Consumo Internet*	*2.578,75*
MAQUINARIA Y S. ECA	*M3 Fondillo*	*168,23*

MAQUINARIA Y S. ECA	*Vallas de contención Deportes*	*453,75*
COMERCIAL OROZ TUDELA	*Material para retroescavadora*	*83,85*
CRISTALERIA SUMINISTRO Y M.	*Quiosco sustitución frenos y pernio*	*798,12*
QUIRON PREVENCION	*Reconocimientos PRL*	*6.960,39*
ZUECO INGENIERIA	*Dirección obras baja tensión CP Gri*	*465,85*
BENAVENTE HERNANDO	*Reparación vehículo 0944BWD*	*163,02*
	TOTAL.....	*14.308,83*

*Se aprueba el punto número nueve del orden del día por diez votos a favor (Na+) y nueve votos en contra (6IE y 3 PSN/PSOE).

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

10.- *Dar el consentimiento* al Ayuntamiento de Cabanillas (como congozante de la facería compuesta por los Ayuntamientos de Tudela, Cabanillas y Fustiñana) para que pueda ceder el uso a favor de Eólica Cabanilas, S.L. de los terrenos comunales detallados en el acuerdo de pleno de 17/04/2020, con la finalidad de sustituir varios aerogeneradores; y para la ocupación temporal de las parcelas 110 y 111, del polígono 7, de Cabanillas por parte de dicha mercantil para la instalación provisional de una estación de medición meteorológica.

La propuesta dice así:

"Consentimiento uso facero para ocupación temporal y cesión de uso de repotenciación Parque eólico Cabanillas I y Torre anemométrica"

Vista instancia presentada por el Ayuntamiento de Cabanillas, con registro de entrada el 26 de junio de 2020 y nº orden 2020006376, en la que se expone que el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas aprobó la desafectación de una serie de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a Eólica Cabanillas, S.L. para la sustitución de varios aerogeneradores. Y así mismo aprobó la ocupación temporal de varias parcelas comunales para su cesión a Eólica Cabanillas para la instancia provisional de estación de medición meteorológica. Y solicita al Ayuntamiento de Tudela que remita su posición respecto a ambos asuntos, y en concreto, lo relativo a la conformidad del uso facero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *La Junta facera, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 1974, aprobó el Reglamento para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las villas de Cabanillas y Fustiñana, en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela.*

Segundo*.- El citado Reglamento se aprobó por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Tudela en sesión de fecha 14 de agosto de 1974.*

Tercero.- *Que en base al escrito presentado por el Ayuntamiento de Cabanillas, el acuerdo adoptado y el destino de la cesión de uso y ocupación, se considera que existe un interés local para esa cesión de comunal.*

Cuarto*.- Que el Ayuntamiento de Tudela considera que no existe motivo alguno para oponerse a dicha cesión, es por lo que da su consentimiento al mismo.*

Quinto*.- Que consta informe de los servicios técnicos de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 23 de julio de 2020, en el que se indica que no se encuentra motivo alguno para no dar el consentimiento solicitado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Lo establecido en el Reglamento para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las villas de Cabanillas y Fustiñana, en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela; según el cual se exige el consentimiento de los Ayuntamientos congozantes.*

***Segundo**.- Lo estipulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en cuanto a comunal y competencia para la cesión de uso y ocupación de los terrenos comunales, que recae en el pleno municipal.*

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

1.- Dar el consentimiento al Ayuntamiento de Cabanillas para proceder a la cesión de uso de los terrenos comunales (facería) detallados en su acuerdo de pleno de fecha 17 de abril de 2020, para su posterior cesión a Eólica Cabanillas, S.L. con la finalidad de sustituir varios aerogeneradores; así como a la ocupación temporal de las parcelas 110 y 111 del polígono 7 de Cabanillas por parte de la misma mercantil para la instalación provisional de una estación de medición meteorológica.

2.- Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a Ayuntamiento de Cabanillas, Ayuntamiento de Fustiñana, Catastro municipal e Intervención."

*Se aprueba el punto número diez del orden al obtener diecinueve votos a favor (10 Na+, 6 IE y 3 PSN/PSOE).

11.- E*stimar parcialmente* la alegación presentada por Grupo Unión de Empresas Rubio G.E., en el sentido de recoger expresamente en el art. 12 la matización de que no afectará al grueso de obras de remodelación o mejora que puedan realizarse en establecimientos existentes a la entrada en vigor de la modificación; *aprobar* con carácter definitivo la modificación de los artículos 10.2.1.5, art. 11 y art. 12 de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela; y *publicar* el texto definitivo de las modificaciones en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela.

La propuesta dice así:

"Aprobación Definitiva: Modificación de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero**: Con fecha 24 de febrero de 2020, el pleno municipal aprobó inicialmente la modificación de los artículos 10 2.1.5 y 11 e inclusión de un 12 de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, quedando redactado de la siguiente manera:*

***A)** Respecto al artículo 10, se modifica el apartado 2.1.5 "juegos de azar", que quedaría redactado de la siguiente forma:*

"Artículo 10. Definiciones

2.1.5 JUEGOS DE AZAR

"Establecimientos destinados al juego o apuestas, cuyas actividades se basen por tanto principalmente en arriesgar cantidades de dinero u objetos evaluables económicamente para la eventual obtención directa o indirecta de un premio; en cualquiera de sus formas definidas por la legislación: salones de juegos, tiendas de apuestas, locales de apuestas, casinos y bingos, ... etc, y en general cualquier establecimiento que albergue este tipo de actividades y requiera de una Autorización por parte del Órgano Competente de Gobierno de Navarra sobre esta materia.

Se excluyen de la aplicación del artículo 12, las administraciones de lotería y los puntos de venta de la ONCE por cuanto no participan de la misma naturaleza ni régimen jurídico".

***B)** Respecto al artículo 11, quedaría redactado como sigue:*

"Art 11. Regulación de estos usos

	Disposición MINP	*Chimenea*	*Dos Sectores Incendios NBE-CPI 82*	*Norma Especial de Ubicación*	*Norma Acústica*	*Horario*

1	*S I*	*SI*	*NO*	*NO*	*S I*	*S I*
	S I	*SI*	*SI*	*NO*	*S I*	*S I*
2	*S I*	*SI*	*NO*	*SI*	*S I*	*S I*
	S I	*NO*	*NO*	*NO*	*S I*	*S I*
3	*S I*	*NO*	*NO*	*SI*	*S I*	*S I*
	SI	*SI*	*NO*	*SI*	*SI*	*SI*
4		*Ventilación*	*Los que necesiten*			
5						
6						

C) *Se introduce un nuevo artículo 12, con la siguiente redacción:*

"Art 12-. Condiciones que deben cumplir los establecimientos destinados a juegos de azar

"Para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas conforme a la definición del art. 10-2.1.5., deberá justificarse que el emplazamiento del local respecto del que se solicita licencia de obra y actividad se encuentra situado a una distancia mayor a 400 metros respecto de los siguientes equipamientos: centros educativos de enseñanza reglada, centros cívicos y culturales, espacios públicos juveniles, centros de salud y centros sanitarios que traten adicciones, instalaciones deportivas públicas y equipamiento deportivos privados con una superficie mayor de 500 m2, así como de espacios libres de uso preferente por menores.

Ello, sin perjuicio de las distancias de separación entre establecimientos de la misma naturaleza fijados por la legislación aplicable.

La distancia se medirá desde el punto más cercano de la fachada de acceso a los equipamientos e instalaciones de referencia, hasta el punto de fachada más cercano del establecimiento nuevo, y se efectuará a través del camino peatonal más corto que discurra a través de vías públicas o de tránsito.

Para facilitar la inspección del cumplimiento de esta determinación se acompañara, a toda la documentación exigible para solicitar las correspondientes licencias municipales, un plano a escala 1/1000 en el que se identifique: el emplazamiento del local respecto del que se solicitan las licencias, se refleje el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el presente artículo, y se recoja la ubicación de otros locales de la misma naturaleza ya existentes".

El Ayuntamiento de Tudela ve necesario introducir una serie de cambios en la vigente Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 1996, con una doble finalidad. Por una parte, se trata de definir y concretar qué se entiende por establecimientos relacionados con el azar, de manera que dicho concepto se corresponda con las definiciones contenidas en la legislación actualmente aplicable, toda vez que el Decreto Foral en el que se basó la ordenanza está derogado. Y por otra, de limitar la proliferación de estos locales en el municipio mediante la fijación de unas distancias de reserva o exclusión de potenciales ubicaciones en relación con espacios utilizados por población sensible".

Segundo*: Que con fecha 10 de marzo de 2020 (BON Nº 48), fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana, sometiéndose a exposición pública el expediente durante el periodo de 30 días.*

Tercero: *Que en el periodo de exposición pública, con fecha 6 de julio de 2020, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de Joaquín Rubio Mangado, en nombre y representación de "GRUPO UNION DE EMPRESAS RUBIO".*

Visto el escrito de alegaciones, se ha elaborado informe de contestación por parte de "deUrban abogados", donde se propone estimar parcialmente su alegación introduciendo en el texto que se apruebe inicialmente una matización que recoja expresamente que no afectará al grueso de obras de remodelación o mejora que puedan realizarse en establecimientos

existentes a la entrada en vigor de la modificación, proponiendo nueva redacción del artículo 12.

Cuarto.- *Que en vista del informe de contestación de alegaciones la redacción de los artículos 10.2.1.5 y de artículo 11 se mantiene igual que lo aprobado inicialmente, modificándose el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art 12-. Condiciones que deben cumplir los establecimientos destinados a juegos de azar***

Las actuaciones que se pretendan ejecutar en relación con los establecimientos de juego y apuestas definidos en el art. 10-2.1.5 deben tener en cuenta, además de las condiciones generales que les resulten de aplicación, las siguientes especificidades limitantes:

1. *Para la implantación de nuevos establecimientos deberá justificarse que el emplazamiento del local respecto del que se solicita licencia de obra y actividad se encuentra situado a una distancia mayor a 400 metros respecto de los siguientes equipamientos: centros educativos de enseñanza reglada, centros cívicos y culturales, espacios públicos juveniles, centros de salud y centros sanitarios que traten adicciones, instalaciones deportivas públicas y equipamiento deportivos privados con una superficie mayor de 500 m², así como de espacios libres de uso preferente por menores.*
   Ello, sin perjuicio de las distancias de separación entre establecimientos de la misma naturaleza fijados por la legislación aplicable.
   La distancia se medirá desde el punto más cercano de la fachada de acceso a los equipamientos e instalaciones de referencia, hasta el punto de fachada más cercano del establecimiento nuevo, y se efectuará a través del camino peatonal más corto que discurra a través de vías públicas o de tránsito.
   Para facilitar la inspección del cumplimiento de esta determinación se acompañara, a toda la documentación exigible para solicitar las correspondientes licencias municipales, un plano a escala 1/1000 en el que se identifique: el emplazamiento del local respecto del que se solicitan las licencias, se refleje el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el presente artículo, y se recoja la ubicación de otros locales de la misma naturaleza ya existentes.
2. *No resultará de aplicación la limitación establecida en el apartado anterior para la ejecución de obras de remodelación, reforma y/o mejora de los establecimientos existentes a la entrada en vigor del precepto, salvo que estas impliquen un aumento de la superficie del local, en cuyo caso se operará a estos efectos como si se tratase de una nueva implantación".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: *El artículo 65 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, dispone:*

"1. Los municipios podrán aprobar ordenanzas urbanísticas con la finalidad de regular los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y las condiciones de las obras de edificación, desarrollar y completar las determinaciones para lograr la eficacia y eficiencia energéticas de las urbanizaciones y edificaciones de conformidad con la Directiva 2010/31/UE, de 19 de mayo, y medidas que favorezcan tales objetivos, así como las condiciones de las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble, todo ello sin contradecir las determinaciones del Plan General Municipal.

2. Asimismo podrán aprobar Ordenanzas de Urbanización, para regular todos aquellos aspectos de carácter general que sean precisos para completar la ejecución del planeamiento.

3. La aprobación de las Ordenanzas se efectuará conforme a las normas establecidas en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra".

Por su parte, el artículo 48.3 de dicho cuerpo legal señala que las ordenanzas urbanísticas tienen la consideración de instrumentos de ordenación urbanística.

Segundo: *De conformidad con lo establecido en el art. 25. 2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencia propia en materia de urbanismo y medio ambiente urbano. Con la modificación de la ordenanza general de usos en realidad se trata de regular cuestiones relacionadas con la implantación de esta clase de establecimientos en la ciudad, así como de establecer las condiciones de las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble sin contradecir*

las determinaciones del Plan General Municipal (art. 65.1 TRLFOTU), mediante ordenanzas urbanísticas.

Tercero.- *Conforme a lo establecido en el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que la ordenanza forma parte del P.G.O.U., se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de todos aquellos acuerdos que corresponde adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general.*

Cuarto*: El artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, -norma a la cual se remite expresamente el art. 65.3 del TRLFOTU-, sobre el procedimiento a seguir en la adopción del presente acuerdo, regula en su apartado 3 que en la modificación de ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, que el apartado 1 indica así:*

"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".

Quinto*: Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas desde la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza general de usos y hasta que se apruebe definitivamente. De no producirse la aprobación definitiva en el plazo máximo de dos años la suspensión se extinguirá.*

Por todo lo cual, ***SE ACUERDA****:*

1.- *Estimar Parcialmente la Alegación presentada por Grupo Unión de Empresas Rubio G.E., en el sentido de recoger expresamente una matización donde se recoja que no afectará al grueso de obras de remodelación o mejora que puedan realizarse en establecimientos existentes a la entrada en vigor de la modificación.*

2.- *Aprobar expresamente con carácter definitivo la modificación de los artículos 10 2.1.5 y 11 e inclusión de un artículo 12 de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma, las alteraciones estimadas.*

3.- *Publicar el presente acuerdo junto con el texto definitivo de la modificación de los artículos 10.2.1.5 y 11 e inclusión de un artículo 12 de la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, tanto en el Boletín Oficial de Navarra y como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela.*

4.- *La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, continuando con la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos establecimientos relacionados con el juego y las apuestas hasta que se produzca la presente publicación.*

5.- *Notificar el presente acuerdo a los/as interesados."*

*Se aprueba el punto número once del orden al obtener diecinueve votos a favor (10 Na+, 6 IE y 3 PSN/PSOE).

12.- (Vista solicitud de Nasuvinsa de dejar sin efecto la cláusula de reversión sobre la parcela 95, polígono 21 de la Azucarera-Prado, que le fue transmitida en 1995; o, en su defecto, de concederle una moratoria suficiente sobre la obligación de construir vivienda protegida en dicha parcela, en base a que la actuación ahora iniciada abarca únicamente la mitad de la parcela, y la previsión de edificación sobre el resto es incierta) *modificar* el apartado 4º del Acuerdo plenario de 15/07/1994, en el sentido de fijar nueva cláusula de reversión de dicha parcela a

favor del Ayuntamiento, para el caso que la sociedad pública NASUVINSA no inicie en un plazo inferior a quince años desde la adopción del presente Acuerdo, la construcción de viviendas destinadas a fines sociales, salvo que el Ayuntamiento convenga en su día motivadamente lo contrario, manteniendo el resto de pronunciamientos del Acuerdo de 1995 en los mismos términos.

La propuesta dice así:

*"**Prórroga del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 15 de julio de 1994, en relación con la parcela 391 del polígono 1, Unidad 21 del Plan Especial Azucarera, con la finalidad de que la sociedad pública realice en ellas actuaciones protegibles en materia de vivienda, principalmente la construcción de viviendas de protección oficial ".***

Vista instancia presentada por la sociedad pública NASUVINSA, con registro de entrada el 18 de septiembre de 2020 y nº de registro 200115318542, en la que se solicita que por parte del Ayuntamiento de Tudela se deje sin efecto el derecho de reversión sobre la parcela transmitida en 1995 o en su defecto, se proceda a conceder moratoria suficiente para la obligación de construir vivienda protegida sobre la misma, teniendo en cuenta en este segundo supuesto, que la actuación ahora iniciada abarca únicamente la mitad de la parcela, por lo que la previsión de edificación sobre el resto, es incierta.

ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Tudela adoptó en fecha 15 de julio de 1994, acuerdo con el literal siguiente:*

"1.- Declarar la alienabilidad de las Unidades Parcelarias 14 y 21, bienes estos patrimoniales de propiedad municipal, incluidos en el Polígono de Azucarera-Prado.

2.- Enajenar las parcelas anteriormente descritas de modo directo a la sociedad pública "Viviendas de Navarra, SA" (VINSA) por un importe que asciende a 34.731,537 ptas.- (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS TERINTA Y SIETE PESETAS.-), excluido IVA correspondiendo 11.212.024 ptas.- a la adquisición de la Parcela 14, y el resto, 23.519.513 ptas.- a la Parcela 21 con la finalidad de que dicha Sociedad Pública realice en ellas actuaciones protegibles en materia de vivienda, principalmente la construcción de viviendas de protección oficial."

(...)

"4.- Indicar que en el caso de que en las parcelas enajenadas a VINSA, no se inicie en un plazo inferior a cinco años la construcción de viviendas destinadas a fines sociales, procederá la reversión de la titularidad de dichos terrenos al MI Ayuntamiento de Tudela, salvo que el propio Ayuntamiento convenga por causas que lo motivan lo contrario".

***Segundo.-** Con fecha 14 de marzo de 1995 se eleva a Escritura pública el acuerdo de compraventa de la parcela 21 del Plan Especial Azucarera, suscrita entre el Ayuntamiento de Tudela y la sociedad pública NASUVINSA, ante el Notario Don Rafael Unceta Morales (nº de protocolo 351), con la finalidad de que dicha sociedad pública realice en ellas actuaciones protegibles en materia de vivienda, principalmente la construcción de viviendas de protección oficial.*

***Tercero.-** Con fecha 12 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Tudela y la sociedad pública NASUVINSA suscriben Protocolo General de Actuación para el desarrollo de diversas actuaciones urbanísticas y de promoción de vivienda que contribuya a este fin, siendo objeto del mismo la parcela en cuestión, entre otras.*

***Cuarto.-** Visto escrito de fecha 18 de septiembre de 2020, presentado por la sociedad pública NASUVINSA solicitando que por parte del Ayuntamiento de Tudela se deje sin efecto el derecho de reversión sobre la parcela transmitida en 1995 o en su defecto, se proceda a conceder moratoria suficiente para la obligación de construir vivienda protegida sobre la misma, teniendo en cuenta en este segundo supuesto, que la actuación ahora iniciada abarca únicamente la mitad de la parcela, por lo que la previsión de edificación sobre el resto, es incierta.*

Visto Informe emitido por los Servicios Jurídicos en fecha 21 de septiembre de 2020, favorable al mantenimiento de la vigencia del Acuerdo de Pleno adoptado en fecha 15 de julio de 1994, a excepción de la cláusula de reversión recogida en el apartado 4º del acuerdo, que deberá ser actualizada al haber transcurrido sobradamente el plazo de cinco años para que la

sociedad pública NASUVINSA cumpliese con la obligación de construcción de vivienda pública, sin haberse realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, relativo a la posibilidad de enajenación directa de bienes inmuebles por las entidades locales.*

Segundo*.- Ante la falta de regulación legal de las condiciones que deben regir la enajenación directa, rige la libre voluntad de las partes en aceptar la prórroga del acuerdo adoptado en su día, atendido y justificado el interés general existente en la construcción de vivienda pública protegida en régimen de alquiler y a la voluntad manifestada por ambas entidades de continuar con el proyecto en los términos inicialmente pactados.*

En virtud de todo lo expuesto, ***SE ACUERDA:***

1.- Modificar el apartado 4º del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tudela en fecha 15 de julio de 1994, en el sentido de fijar nueva cláusula de reversión de la parcela a favor del Ayuntamiento, en el caso que la sociedad pública NASUVINSA no inicie en un plazo inferior a quince años desde la adopción del presente Acuerdo, la construcción de viviendas destinadas a fines sociales, salvo que el Ayuntamiento convenga en su día motivadamente lo contrario, manteniendo el resto de pronunciamientos del Acuerdo en los mismos términos.

2.- Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a los/as interesados/as."

*Se aprueba el punto número doce del orden al obtener diecinueve votos a favor (10 Na+, 6 IE y 3 PSN/PSOE).

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

13.- D*ar por cumplidas* las condiciones reflejadas en el acuerdo de venta de terrenos a Bizcor, S.A. (Pleno de 29/01/1987), con respecto a la finca registral nº 27840, Tomo 2506, libro 522, Folio 136, a la finca registral nº 27841, toma 2732, libro 609 y Folio 165, y la finca nº 27842, tomo 2506, libro 522 y folio 141.

La propuesta dice así:

"Visto escrito de fecha 1 de septiembre de 2020 (Registro de entrada nº 202009027), presentado por Juan José Sánchez Jimenez, en la que expone que se expone que es propietario de tres fincas en el Polígono Industrial Municipal de Tudela y solicita que le sean expedidos los certificados de eliminación, cancelación o anulación de cargas correspondientes a las fincas, para que una vez pasadas por el Registro de la Propiedad, sea levantada la carga que pesa sobre cada una de ellas.

Que, mediante Orden Foral 336/1987, de 16 de febrero, el consejero de Administración Local autorizó al Ayuntamiento de Tudela, la venta directa del terreno industrial, propiedad del Ayuntamiento.

Que el pleno municipal, en sesión celebrada el 29 de enero de 1987, acuerda:

"1º.- Vender a D. Juan Antonio Pérez Santos, terrenos en el Polígono industrial con una superficie de 1.961,40 m2 de la zona A, segregada de la parcela matriz, para la actividad de pinturas industriales, barnices y lacados.

Al Norte: Con terrenos de la Cooperativa "El Romeral", es una longitud de 46,70 metros lineales.

Al Sur: Con terrenos proindivisos de la Zona C, en una longitud de 12,70 metros lineales y terrenos de la zona B, en una longitud de 34 metros lineales.

Al Oeste: Con terrenos propiedad de D. Jesús Francés Cornago, en una longitud de 42 metros lineales.

Al Este: Con terrenos propiedad de FABELSA, en una longitud de 42 metros lineales.

2º.- Vender a D. Juan José Sanchez Jiménez, terrenos del Polígono Industrial, con una superficie de 1.428 m2 de la Zona B, segregados de la parcela primitiva para la instalación de la industria de carpintería y ebanistería, y cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte: Terrenos de la Zona A, en una longitud de 34 metros lineales.

Al Sur: Con terrenos propiedad de Inmetusa, en una longitud de 34 metros lineales.

Al Este: Con terrenos propiedad de FABELSA, en una longitud de 42 metros lineales.

3º.- Vender proindiviso a D. Juan Antonio Pérez Santos y D. Juan José Sánchez Jiménez, terrenos de la zona C, segregados de la finca matriz para el acceso a sus instalaciones y cuya descripción es la siguiente:

Al Norte: Con terrenos propiedad de D. Jesús Francés Cornago, en una longitud de 84,90 metros lineales y con terrenos de la Zona A, en una longitud de 12.70 metros lineales.

Al Sur: Con terrenos propiedad de INMETUSA, en la una longitud de 97.60 metros lineales.

Al Oeste: Con el vial B, en una longitud de 24 metros líneas y con terrenos de D. Jesús Francés Cornago, en una longitud de 18 metros lineales.

Al Este: Con terrenos de la Zona B, en una longitud de 42 metros lineales".

Considerando que, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día garantizan suficientemente el cumplimiento del acuerdo de venta de los terrenos de fecha 29 de enero de 1987.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

SE ACUERDA:

1.- Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el citado acuerdo de venta de terrenos a Bizcor, S.A. [se hizo ENMIENDA para corregir error en el interesado, siendo los correctos Juan-Antonio Pérez Santos y Juan-José Sánchez Jiménez] (Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 29 de enero de 1987), con respecto a la finca registral nº 27840, Tomo 2506, libro 522, Folio 136, a la finca registral nº 27841, toma 2732, libro 609 y Folio 165, y la finca nº 27842, tomo 2506, libro 522 y folio 141.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales de la superficie de terreno del Polígono Industrial de 2.677,37 metros cuadrados.

3.-Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

4.- Notificar el presente acuerdo al interesado, tesorería e intervención municipal."

*Se aprueba el punto número trece del orden del día junto con la enmienda al obtener diecinueve votos a favor (10 Na+, 6 IE y 3 PSN/PSOE).

14.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

1.-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *JULIO* y *AGOSTO 2020*.

2.-Informe de Intervención de 21/09/20, por el que presentan al Pleno las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a las siguientes Notas de Reparo efectuadas por Intervención:

a.-Reparo de Intervención de 27/08/2020, suspendiendo Resolución nº 1081, de 18 de agosto [Expte. 3/2020/DIPT], sobre designación interina para cubrir el puesto de encargado de la Brigada de obras por JC.I.S.

b.-Reparo de Intervención de 4/09/2020, suspendiendo Resolución nº 1017, de 10 de agosto [Expte. 15/2020/RETRI], sobre asignación de un complemento compensatorio del 6,28% a M.T.A. El complemento se le aplicó ya en la nómina de julio, antes de que se dictase la Resolución en cuestión.

c.-Reparo de Intervención de 4/09/2020, de la Resolución nº 1224, de 28 de agosto [Expte. 10/2020/OVIAC-HAC], para el rodaje de secuencias para la segunda temporada del programa "Road Trip".

*Dada cuenta

*Se incorpora a la sesión la Concejala Sra. Doña Verónica Gormedino López.

15.- MOCIONES

1-Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, por la que se insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a la derogación del art. 135 de la Constitución y de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, se propone rechazar cualquier propuesta de cesión de los superávit municipales al Gobierno de España para hacer frente a los gastos producidos por el Covid19.

"Exposición de motivos

Mientras no se derogue la legislación austericida impuesta por la UE y aprobada por los gobiernos de España del PSOE y PP (artículo 135 de la Constitución y Ley de Estabilidad Presupuestaria) se nos seguirán imponiendo fuertes limitaciones a la aplicación de una política presupuestaria con prioridad social.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, la cual junto con PSOE y PP obtuvo únicamente el apoyo de UPN, supuso y es un ataque al interés general y a los derechos sociales de la ciudadanía. Por lo tanto, su derogación es una exigencia y necesidad urgente.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera impone drásticas restricciones a la política presupuestaria de las Administraciones Públicas. Se trata de una ley pensada y diseñada para maniatar los presupuestos e inversiones públicas.

La Administraciones Públicas de Navarra llevan años impedidas para utilizar sus remanentes de tesorería y superávit presupuestarios producto de una eficiente gestión en destinar estos fondos para sus necesarias inversiones, cuestión que ha vuelto a poner de manifiesto el reciente acuerdo entre el Gobierno del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Limita también la capacidad de endeudamiento de las AAPP, que es absolutamente necesario eliminar más en estos momentos de cara a financiar las medidas públicas sociales y sanitarias, así como la reconstrucción de los desastres económicos provocados por la COVID 19, es absolutamente necesario.

Por ello y teniendo en cuenta los puntos anteriores, este Grupo Municipal, propone al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1.-El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que procedan a la derogación del artículo 135 de la Constitución aprobada en 2011, e insta al Gobierno de Navarra a que apoye y solicite esta derogación.

2.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que procedan a la derogación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Pre

3.- El Ayuntamiento de Tudela rechaza cualquier propuesta de cesión de los superávits municipales al Gobierno de España para hacer frente al os gastos producidos directa o indirectamente por la COvid-19."

*Se rechazan los puntos uno y dos de la moción por seis votos a favor (IE) y catorce votos en contra (11 Na+ y 3 PSN/PSOE).

*Se aprueba el punto número tres de la moción al obtener diecisiete votos a favor (11 Na+ y 6 IE) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

2-Presentada por el Grupo Municipal Navarra Suma, por la que este Ayuntamiento se manifiesta a favor del respeto de la autonomía local constitucionalmente reconocida; se rechaza cualquier propuesta de cesión del superávit de este Ayuntamiento al Gobierno de España para hacer frente a los gastos producidos por el Covid19; y se solicita al Gobierno de la nación que, excepcionalmente, pueda no cumplirse el principio de estabilidad presupuestaria por parte de las entidades locales.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha aprobado la propuesta del Gobierno central para que los ayuntamientos puedan acceder a parte de sus ahorros en 2020 y 2021 a cambio de ceder al Estado el total de los remanentes. Dicho acuerdo se ha adoptado rompiendo el consenso que ha caracterizado al municipalismo en las últimas décadas.

Una vez más se intenta tratar a la administración local como una administración menor sometida a tutela, cuando precisamente la base del problema que ahora se plantea es que las entidades locales han hecho su trabajo, han respetado el equilibrio financiero, la regla de gasto, han evitado el déficit y poseen en algunos casos importantes, superávit.

Pues bien, tras este esfuerzo de moderación y rigor, tras una época que ha supuesto unos gastos extraordinarios, y a las puertas de una crisis sin precedentes, el Gobierno de España quiere una entrega de todo ese ahorro a cambio de devolver un 35% para poder gastar en asuntos relacionados con el covid-19, devolviendo el resto del dinero en plazos.

La norma ya marca qué puede y qué no pueden hacer los ayuntamientos con sus ingresos. La propuesta del gobierno, por mucho que se hable de aportaciones voluntarias, atenta contra la autonomía local, cuando la propia Constitución Española permite no cumplir con la estabilidad financiera en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado.

La forma propuesta vacía las arcas municipales, solo permite utilizar un 35% de los ahorros municipales y plantea una devolución del resto en cómodos plazos para la administración central.

No compartimos esta cesión total de ahorros a cambio de poder recibir un 35% de la devolución del resto a 10 años. Y rechazamos el calificativo de voluntario de la transferencia, ya que el efecto de no transferir es no poder gastar más allá de la estabilidad financiera.

En el caso de efectuarse esta transferencia de los remanentes al Gobierno, se dejará a las Entidades Locales en una situación de precariedad para afrontar una época complicada de crisis, en la que las Entidades Locales van a necesitar de todos sus recursos para salir adelante, para invertir en acciones de recuperación económica y ayudar a sus vecinos y a las empresas de sus zonas.

Por todo ello, proponemos la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de TUDELA se manifiesta a favor del respeto de la autonomía local constitucionalmente reconocida.

2.- El Ayuntamiento de TUDELA rechaza cualquier propuesta del gobierno que pase por la cesión de su superávit al Estado para poder hacer frente a los gastos producidos directa o indirectamente por el Covid-19.

3.- El Ayuntamiento de TUDELA, dadas las situaciones excepcionales que estamos viviendo, solicita que por el Gobierno de la nación se tomen las iniciativas legales y parlamentarias necesarias para que, excepcionalmente, pueda no cumplirse el principio de la estabilidad presupuestaria en las entidades locales siempre que el desequilibrio sea causa de actuaciones directamente relacionadas con la lucha contra el Covid-19 y de la regeneración económica, sin necesidad de ceder los superávits municipales al estado.

4.-Dar traslado de la presente resolución al Consejero de Cohesión Territorial, al Delegado del Gobierno en Navarra y al presidente de la FNMC.

*Se aprueba el punto uno de la moción por veinte votos a favor (11 Na+, 6 IE y 3PSN/PSOE).

*Se aprueban los puntos dos y cuatro de la moción por diecinueve votos a favor (11 Na+ y 6 IE) y 3 en contra (PSN).

*Se aprueba el punto número tres de la moción por once votos a favor (Na+) y nueve votos en contra (6 IE y 3 PSN/PSOE).

3-Presentada por el Grupo Municipal Navarra Suma, por la que se considera necesario y urgente que el Gobierno de Navarra comprometa y haga efectiva una aportación económica a todos los Ayuntamientos para atender adecuadamente los gastos ocasionados por el refuerzo de limpieza y desinfección de los Colegios Públicos.

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de excepcionalidad provocada por la pandemia del covid-19, está obligando a las Administraciones a hacer un importante esfuerzo para reforzar una serie de servicios públicos en aras de garantizar la salud de la ciudadanía.

En este sentido los Ayuntamientos, como Administración más cercana y con mayor cantidad de competencias y servicios para las personas, están soportando un importante incremento en sus gastos con motivo de la pandemia.

En el ámbito educativo, además del Primer Ciclo de Educación Infantil, los Ayuntamientos son propietarios de los centros de Infantil y Primaria por lo que de acuerdo con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 26 de mayo, de Educación, al municipio respectivo le corresponde la gestión del servicio de limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria.

Esta situación es recordada en una carta, fechada el 3 de julio de 2020, que la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, dirige a los Alcaldes/Alcaldesas de los municipios navarros. Carta recibida por mail con fecha 28 de agosto y a la que acompaña los Protocolos de prevención y organización de la actividad docente con sus recomendaciones sanitarias. En la carta se hacía referencia a que la aplicación de las medidas previstas por el Ministerio de Sanidad "requiere un refuerzo del servicio de limpieza para garantizar las mejores condiciones higiénicas en la protección para el COVID19".

De la misma forma, desde el Departamento de Educación se está trasladando a la opinión pública y a los propios centros educativos (mail de la misma Dirección General del 17 de agosto), el mensaje de que "se reforzará la limpieza en todos los centros

educativos para cumplir el protocolo de prevención. Para ello, se aumentarán las horas de limpieza y el personal asignado a estas labores, habiéndose gestionado ya la ampliación correspondiente con las empresas de limpieza y con los Ayuntamientos respectivos".

Ha sido, por tanto, a través de esta comunicación a los colegios públicos como los Entes Locales han tenido conocimiento de que el Departamento de Educación ha decidido que el "Protocolo de prevención" sólo puede ser aplicado mediante la ampliación del número de horas y del personal asignado a estas labores generando con ello un gasto adicional a los ayuntamientos.

Asimismo, desde el Departamento de Educación no se ha realizado gestión alguna con los Ayuntamiento sobre la ampliación de las horas de limpieza y el personal asignado a estas labores que ha sido anunciada por su parte a los colegios públicos. Esta decisión unilateral está provocando malestar y añadiendo confusión en la gestión de un servicio trascendental para garantizar la adecuada gestión de los centros educativos.

No obstante, y a pesar de lo anterior, los Ayuntamientos navarros, han previsto y concretado con sus empresas de limpieza la ampliación del servicio en sus colegios públicos de Educación Infantil y Primaria con el fin de que desde el mismo día de inicio del curso escolar el servicio educativo se pueda desarrollar en las debidas condiciones higiénico sanitarias. Esta ampliación tendrá, lógicamente, una repercusión económica en los presupuestos municipales.

Recientemente se ha conocido que el Gobierno de Navarra recibirá 29,3 millones de Euros del tramo educativo del fondo COVID aprobado por el Gobierno de España, para hacer frente a los gastos derivados de la pandemia.

Por todo ello, y considerando que los Ayuntamientos navarros no deben quedar al margen del reparto de los fondos específicamente recibidos por Navarra para el sector educativo, El Ayuntamiento de Tudela,

-Considera necesario y urgente que el Gobierno de Navarra comprometa y haga efectiva una aportación económica a todos los Ayuntamientos para atender adecuadamente los gastos ocasionados por el refuerzo de limpieza y desinfección de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, exigido en el Protocolo de Prevención aprobado por el Departamento de Educación."

*Se aprueba la moción por once votos a favor (NA+), tres votos en contra (PSN/PSOE) y 6 abstenciones (IE).

*Durante el debate de la moción se incorpora a la sesión el Concejal Sr. Don Javier Gómez Vidal.

4-Presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se propone que se inicien las gestiones necesarias para la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas en el Pleno, mediante su publicación en la web municipal.

"Las Mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y los Grupos Políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno. Es la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia y es por ello fundamental que las decisiones plenarias no se conviertan en una mera declaración Política sin trascendencia ni eficacia por falta de voluntad del equipo de Gobierno.

Sin embargo, esta situación se ha producido en los últimos meses con varias mociones propuestas y aprobadas, no siendo después desarrolladas.

También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o a los objetivos que perseguía el proponente. Es conveniente por tanto la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno para conseguir dos objetivos fundamentales:

-Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

-Dotar de la mayor transparencia y publicidad posible las Mociones aprobadas en el Pleno.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y votación los siguientes acuerdos:

1.- Que se inicien las gestiones necesarias para la creación de un sistema de seguimiento de las Mociones aprobadas en el Pleno mediante su publicación en la Web Municipal, de manera que cualquier ciudadano pueda consultar el contenido de las mismas, que grupo la presenta y su estado de ejecución.

2.- Este Sistema culminará con el rendimiento de cuenta puntualmente al Pleno de la corporación del trabajo desarrollado en lo que atañe al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones, con una periodicidad trimestral."

*Se rechaza la moción al obtener once en contra a favor (Na+), y diez votos a favor (PSN/PSOE e IE).

5-Presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se propone reforzar los servicios de autobús urbano en las horas punta coincidentes con la entrada y salida de los centros de trabajo, colegios e institutos de la ciudad.

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:

La movilidad urbana y la gestión del transporte colectivo urbano se encuentran dentro del listado de competencias propias de los municipios, según se establece en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponde a los ayuntamientos determinar las condiciones en las que se presta el servicio de transporte colectivo urbano, tanto desde el punto de vista de su gestión como de la prestación efectiva. En torno a su prestación, hay factores que condicionan el uso ordinario del autobús urbano por parte de la ciudadanía, tales como la calidad del servicio, el precio, las frecuencias, etc. Desde el pasado mes de marzo, tras la declaración del estado de alarma y la incorporación de las medidas de adopción obligatoria o recomendada, el autobús urbano en la ciudad de Tudela ha operado bajo condiciones distintas de las establecidas con anterioridad a la fecha indicada. En este escenario de excepcionalidad provocado por la pandemia de la COVID-19, se ha ido recuperando de forma progresiva la prestación de la totalidad del servicio en las diferentes líneas de autobús urbano en la ciudad de Tudela, permitiendo a los usuarios habituales poder seguir utilizando el transporte colectivo de viajeros. No obstante, y atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, se debe mantener el límite de aforo máximo en los autobuses urbanos de Tudela, pero hemos podido observar en redes sociales en los últimos días que no se respetan los espacios de seguridad en los usuarios. La mayoría de los escolares de Tudela han regresado a sus actividades ordinarias tras el periodo estival, lo que ha provocado el incremento de desplazamientos en el entorno urbano, tanto de vehículos privados como de usuarios del autobús.

Respecto al previsible incremento de usuarios en el transporte colectivo urbano y manteniéndose la limitación que establezca la ley, es altamente probable que en determinadas horas exista una demanda mayor que la capacidad máxima permitida

actualmente en los autobuses urbanos, como sucedería en las conocidas como “horas punta” que coinciden con los horarios de entrada y salida a los centros de trabajo y centros escolares de la ciudad. Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que, como indicamos, existe una alta probabilidad de encontrarnos con situaciones como las descritas y donde muchos usuarios entran sin tener un sitio donde sentarse, incluso sin poder mantener una distancia adecuada con otros usuarios.. Para evitar, al menos parcialmente, esta eventualidad que se puede producir, el Ayuntamiento de Tudela, como responsable de la gestión del servicio de autobús urbano, debe adoptar medidas planificadas y con previsión para reforzar el transporte colectivo de viajeros en nuestra ciudad en las horas punta. Al mismo tiempo, y también en previsión del incremento de ciudadanos que opten por otras modalidades de transporte o desplazamiento hacia los centros escolares, debe abordarse de forma planificada y estratégica un protocolo en coordinación con los colegios e institutos de la ciudad. Este protocolo deberá tener encaje con los planes ya elaborados por los centros educativos para evitar aglomeraciones en las entradas y salidas de los escolares, de modo que éstas se produzcan de forma escalonada y se contribuya a prevenir la propagación de la COVID-19 en nuestra ciudad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Reforzar los servicios del autobús urbano en las horas punta coincidentes con la entrada y salida de los centros de trabajo, colegios e institutos de la ciudad.”

Enmienda presentada por Na+:

"1.Realizar un análisis y estudio previo de la situación actual del Servicio Municipal de Transporte Urbano con el objetivo de reforzar los servicios del autobús urbano en las horas punta coincidentes con la entrada y salida de los centros de trabajo, colegios e institutos de la ciudad."

*Se aprueba la moción con la inclusión de la enmienda presentada por unanimidad.

6-Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, por la que se solicita la creación de un Comité de Seguimiento sobre la Covid19 que analice el impacto de la crisis en distintos sectores y colectivos.

“Exposición de motivos:

Lamentablemente, el año 2021 va a ser un año económicamente difícil para una buena parte de la ciudadanía y de algunos sectores productivos de nuestra ciudad. Aún sumergidos tristemente en una profunda crisis sanitaria de la que esperamos poder salir cuanto antes, debemos empezar a pensar en la profunda crisis económica que vendrá y que afectará a nuestra sociedad varios años, muy probablemente.

Las administraciones públicas debemos estar a la altura, en la medida de nuestras posibilidades y tratar de minimizar el impacto negativo que la crisis va a traer sobre nuestra ciudad, centrándonos en los sectores productivos más afectados y en la población más vulnerable.

Para ello, es fundamental que todos los grupos municipales representados en el Ayuntamiento trabajen de manera conjunta y analicen la situación, proponiendo actuaciones consensuadas por los grupos políticos y por agentes representativos de sectores y colectivos.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente:

Propuesta de Resolución

1.- Creación de un Comité de Seguimiento sobre la Covid-19 que analice el impacto de la crisis en distintos sectores y colectivos y trate de apoyarlos con medidas específicas para ellos.

2.- Dicho Comité de Seguimiento sobre la Covid-19 deberá estar formado por los distintos grupos políticos municipales y realizar sesiones de trabajo temáticas con la participación de técnicos municipales y de los agentes sociales y los representantes de los colectivos afectados.

3.- El Comité de Seguimiento hará un análisis de las propuestas y las recogerá en un documento, de forma que sean operativas de cara al próximo presupuesto municipal."

*Queda rechazada la moción por diez votos a favor (7 IE y 3 PSN/PSOE) y once votos en contra (NA+).

URGENCIA

Presentada por el Grupo Municipal Navarra Suma, de apoyo a la plantilla y afectados por el ERE de extinción de Trenasa, filial de CAF, de Castejón y para la petición de un plan de empleo específico para la Ribera

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mismo viernes, teníamos conocimiento de que la empresa Trenasa, ubicada en Castejón y filial de CAF, había comunicado su decisión de presentar un ERE de extinción que afectará a los 118 trabajadores de la plantilla. El inminente cierre de la planta, además de suponer un duro golpe para la localidad vecina, abunda en la preocupante situación del empleo en la Ribera, repercutiendo en la calidad de vida y el bienestar de nuestros propios vecinos.

El tejido empresarial es fundamental para la supervivencia de nuestro territorio y su vertebración supone una obligación para la Administración, cuyo cometido debe ser la garantía de desarrollo económico y de los derechos de los trabajadores. El propio Ayuntamiento de Tudela trabaja ya en un Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico encaminado a reforzar este tejido por lo que el anuncio del cierre de Trenasa supone un tremendo jarro de agua fría teniendo en cuenta que, además, deja en desempleo a una plantilla muy joven y preparada que corremos el riesgo de que, en el mejor de los casos, acabe trasladándose de lugar de residencia en busca de mejores condiciones de vida, agravando el problema de envejecimiento de nuestra comarca y privando a nuestros mejores activos sociales de seguir construyendo el futuro de nuestra tierra.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente:

Propuesta de resolución:

1.- El Ayuntamiento de Tudela muestra su total apoyo y solidaridad con la plantilla de Trenasa de Castejón y con sus familias, además de con el propio Ayuntamiento de la localidad, la más directamente afectada por la noticia.

2.-El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra explique en qué condiciones se ha producido este ERE de extinción, si tenía conocimiento previo de que el mismo pudiera producirse y si activó todos los mecanismos posibles para evitarlo.

3.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a que busque alternativas para los trabajadores y para la zona, utilizando todas sus herramientas y procurando que la empresa revierta la situación.

4.- Insta al Gobierno de Navarra a que, de una vez por todas, elabore un Plan de Empleo específico para la Ribera con el que se afronten con seriedad y rigor las cifras de desempleo que sufre la merindad de Tudela y que afectan a sectores vulnerables como las mujeres y los jóvenes."

*Se aprueban los puntos uno y tres de la moción por unanimidad.

*Se aprueba el punto número dos de la moción al obtener dieciocho votos a favor (11 Na+ y 7 IE) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

*Se aprueba el punto número cuatro de la moción, eliminando del texto *"de una vez por todas" y "seriedad y rigor"* y quedando el punto: "Insta al Gobierno de Navarra a que elabore un Plan de Empleo específico para la Ribera con el que se afronten las cifras de desempleo que sufre la merindad de Tudela y que afectan a sectores vulnerables como las mujeres y los jóvenes." por dieciocho votos a favor (11 Na+ y 7 IE) y tres abstenciones (PSN/PSOE)

Presentada por los Grupos municipales de IE y PSN/PSOE en apoyo a la plantilla de trabajadores de Trenasa de Castejón

Los Grupos Políticos Municipales abajo firmantes, conforme a lo establecido en el reglamento, presentan para su debate y votación la presente **Moción sobre la posible aplicación de un ERE de extinción colectivo de 110 trabajadoras y trabajadores y cierre de la planta en la empresa TRENASA** perteneciente al Grupo CAF, multinacional vasca con sede en Beasain.

TRENASA es la empresa más importante de Castejón por su volumen de plantilla y una de las más importantes de La Ribera debido a que genera empleo en muchas localidades de la Comarca y de fuera de ella. Albergan en la actualidad 110 puestos de trabajo directos, llegando a 200 hace unos meses y en años anteriores. Fabricante principalmente de material rodante ferroviario y perteneciente al Grupo CAF, multinacional vasca con sede en Beasain.

En los 14 años de actividad industrial de la empresa, la plantilla ha sufrido en 7 ocasiones la más cruel y dura aplicación de las reformas laborales, contando con el último ERE de extinción anunciado. Una vez más, y ya van siete en ocho años: tres ERTES de suspensión (2012, 2015 y 2020), tres ERES de extinción (2012, 2015, y el actual en 2020) y una modificación sustancial de las condiciones de trabajo que conllevó la rebaja de un 14% del salario de la plantilla.

En 2016 las promesas de **VECTIA** para la construcción de autobuses híbridos y eléctricos en Castejón hicieron que la empresa pública **SODENA** se involucrara con 6M€ participando el 30% de la compañía, pero **los autobuses NO se están fabricando en la planta de Castejón.**

El viernes pasado, día 25 de septiembre, el Comité de Empresa, cuando se reunía con la Empresa esperando la entrega del calendario del ERTE del mes de octubre, la Empresa presentó de forma oficial el anuncio de aplicar un despido colectivo de los 110 trabajadores/as que conforman la plantilla y el cierre de la planta.

Esta medida es la gota que colma el vaso pues hace escasos meses el Comité de Empresa, avalado por la práctica unanimidad de la plantilla, alcanzaba un acuerdo para la aplicación de un ERTE hasta el 31 de diciembre en el que la empresa se comprometía

a Garantizar el empleo en 2021, 2022 y 2023. No entendemos medidas de este calibre cuando un día antes de trasladar la triste noticia al Comité, la carga de trabajo era elevada y la propia empresa estaba convirtiendo contratos temporales en indefinidos.

Consideramos totalmente injustificado el planteamiento de la empresa para presentar esta medida de extinción de toda la plantilla y cierre de la empresa y exigimos se revierta.

Desde el convencimiento de que TRENASA es y puede ser una planta con futuro gracias a su plantilla y desde el convencimiento de la viabilidad laboral y económica de la planta de Castejón, el Pleno del Ayuntamiento de Tudela apoya la siguiente Moción:

1.-Rechazar de forma tajante el planteamiento de la Dirección de CAF de aplicar la extinción de 110 contratos y el cierre de la planta TRENASA por ser una medida injustificada y totalmente desproporcionada al no existir causas ni organizativas, ni económicas, ni de producción para ello.

2.-Denunciar que el Grupo CAF pueda utilizar a TRENASA como arma de negociación con la parte social en Beasain, Irún, Zaragoza y Madrid.

3.-Instar a la Presidenta del Gobierno de Navarra y al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial a que intercedan y ponga todos los medios del Ejecutivo al servicio de la plantilla.

4.- Solicitar al Gobierno de Navarra los datos del total de subvenciones públicas navarras recibidas por TRENASA y de VECTIA por parte de SODENA.

5.- Si finalmente no se logra mantener abierta la planta, exigir la devolución íntegra de todo el dinero público recibido y que ha propiciado la externalización de toda la carga de trabajo, así como que el Gobierno de Navarra salga del accionariado de Vectia de forma inmediata.

6. Todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Tudela exigimos respeto a la plantilla de TRENASA y a sus familias y rechazamos la aplicación indiscriminada de la Reforma Laboral.

7.- Desde el Ayuntamiento de Tudela mandamos un mensaje ánimo y de fuerza a toda la plantilla y a sus familias, para que peleen con firmeza sus derechos y defiendan sus puestos de trabajo.

8.- Desde el Ayuntamiento de Tudela hacemos un llamamiento a toda la sociedad navarra para que solidariamente apoye y se suma a todas las iniciativas y movilizaciones que se convoquen.

9.-Desde el Ayuntamiento de Tudela Solicitamos el apoyo y solidaridad obrera de los Comités de Empresa y plantillas de las plantas que CAF tiene en el estado, principalmente de Beasain por ser la matriz y por ser los propios trabajadores/as accionistas de la compañía en un 30%.

10.- Se acuerda dar traslado de la presente Moción a la Plantilla de TRENASA mediante su Comité de Empresa, a los Comités de Beasain, Irún, Zaragoza y Madrid, a la Presidenta del Gobierno de Navarra, al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, a la Ministra de Trabajo y a los medios de comunicación.

*Se aprueban los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve y diez por unanimidad.

*Se rechaza el punto número seis de la moción al obtener diez votos a favor (7 IE y 3 PSN/PSOE) y once votos en contra (Na+).

16.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.